AÑO XXXVIII

NUM: 12

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 24 de Marzo de 1950



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisario de España en Marruecos (Assoria Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Islátono 3700—Apartado 61

I E I U A N

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirijanse el Sr. Agministrador.

SUMARIO

	Páginas
Administración Pública del Protectorado	
DAHIRES	
DAHIR de 15 de marzo de 1950, sobre Radiocomunicaciones OTRO de 14 de marzo de 1950, por el que se concede la libertad con dicional al penado Mudtad Ben Mohammed Mesauri	1-
OTRO de 31 de diciembre de 1949, por el que se concede un suple mento de crédito de 275.000 pesetas al Presupuesto del Majze 1949, en su Título XIII — Delegación de Obras Públicas y Comu nicaciones	n i-
OTRO de 20 de febrero de 1950, por el que se autoriza la adqui sición por el Estado Español de dos parcelas de terreno, sitas el lugar conocido por "Dah el Meffedal" propiedad del Habú de la Zaua Raisunía de Tetuán	n IS
OTRO de 15 de marzo de 1950, por el que quedan desafectadas de dominio público dos parcelas de 505,60 m2. y 860,00 m2., sitas el Tuabel con motivo del nuevo trazado de la carretera	el -
OTRO de 20 de febrero de 1950, por el que se aprueba un acuerdo sobre venta de terrenos, concertado entre el Habús y don Sal vador Bennusi Belecén	0
Delegación General	*: :
DECRETOS VISIRIALES relativos a personal	327
Delegación de Asuntos Indígenas	
DECRETO VISIRIAL de 13 de marzo de 1950, por el que se aprueba un crédito extraordinario y varios suplementos al Presupuesto Municipal de Villa Sanjurjo	0
OTRO de 11 de febrero de 1950, por el que se dispone la baja de Sid Ahmed Ben El Hachi Ben El Arbi Yebari, en el cargo de Bumuaret de Alcazarquivir	e
OTRO de 4 de febrero de 1950, por el que se dispone el cese de Mejasni del Caid de Beni Said, Sid Aamar Ben Aamar Uchen	1
OTRO de 11 de febrero de 1950, por el que se autoriza a don Antonio Rodríguez Ramos para adquirir dos parcelas de terreno sitas er la cabila de Uadrás propiedad de Si Mohammed Aiachi El Mo-	0
OTRO de 16 de febreró de 1950, por el que se nombra Nàdir del Ha-	
bús de Beni Hassan (Yebala), a Sid Ahmed Ben Ahmed Meyahed OTRO de 1 de marzo de 1950, por el que se nombra Aadel de 1.ª Ca- tegoría de la mehcama del Alto Guis (Beni Urriaguel) a Sid Ah- med Ben Ahmed Si Mohammed Galbezuri	

	adinas
OTRO de 1 de marzo de 1950, por el que se autoriza para el ejerci- cio de Aadel en Beni Siat, de 1.ª categoría a Si Mohammed Ben Said Mazus	
OTRO de 16 de febrero de 1950, por el que se nombra Aadel de 1.ª en Tafersit y B. Ulichec (Quert) a Sid Aomar B. Hach Mohammed Ascur El Ulichqui	
OTRO de 18 de febrero de 1950, por el que se nombra Aadel de 1.ª en Beni Zeyyel (Chauen), a Si Mohammed Ben Ahmed El Merabet El Zeyyeli	,
OTRO de 16 de febrero de 1950, por el que se nombra Aadel de 2.ª en Beni Said (Quert), a Si Mohammed Ben Solimán Achrat	
OTRO de 1 de marzo de 1950, por el que se nombra Aadel de 2.ª de la Mehcama del Guis Alto (Beni Urriaguel), a Sid Abdselam Ben Said El Mesnaui	
de Ahl Serif (Lucus), a Sid Ahmed Fakih Si Abdel leh Chadi	332
OTRO de 16 de febrero de 1950, por el que se nombra Chej de Beni Hameid (Metiua-Chauen) a El Fakih Si Mehammed Ben Taieb Si Ahmed Abdselam Aabdad	
OTRO de 16 de febrero de 1950, por el que se nombra Chej de la fracción de Cherauit (Quebdana-Quert), a Si Mohammed Mohammed Ali	333
OTRO de 1 de marzo de 1950, por el que se dispone el cese de Si Haddú Ben Ahmed Haddú en el cargo de Chej de Beni Atemait (Beni Said-Quert)	333
OTRO de 16 de Diciembre de 1949, por el que se autoriza a los herederos de don Francisco Martínez Martínez para permutar los terrenos conocidos por "Melala" y "Marina", sitos en la cabila de Yebel Hebib, por los llamados "Remel" y "Merya".—(Rectificación)	334
Delegación de Hacienda	334
DECRETO VISIRIAL de 13 de marzo de 1950, sobre distribución de la anualidad de 1950, del Presupuesto quinquenial extraordinario	334
Subinspección de Fuerzas Jalifianas	
DECRETO VISIRIAL de 13 de marzo de 1950, por el que se conceden quinquenios al Mocaddem de Fuerzas Jalifianas que se indica	335
Administración Central	
Vos a personal	336 338
WANNAMAN TOTAL THE THAT I WAS A STEEL ON TOMORIA	338

DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES. de subasta para la ejecución de las obras de fábrica en lómetros 33'4 al 40 de la carretera de Tetuán-Rabat p Xaui y afirmado con riego asfáltico en los kilómetros 35 a la misma carretera	los ki- or Dar al 38 de
ANUNCIOS PARTICULARES	339
Anexo al número 12	
REGISTRO DE INMUEBLES	160
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	180
Cédulas de citación	181
" de notificación	183
de emplazamiento	186
" de requerimiento	186
" de citación y emplazamiento	187
Requisitorias	187
THE PERSON OF TH	109

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR SOBRE RADIOCOMUNICACIONES

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito,, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de encauzar legislativamente las Radiocomuni-

caciones en esta Zona de Protectorado,

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Artículó 1.º—Corresponde privativamente a la Administración la inspección y concesión en materia de radiocomunicación y telecomunicación civil, con arreglo a los Convenios Internacionales vigentes a los que resulte adherida la Zona del Protectorado español en Marruecos, y a lo dispuesto en este Dahir y sus normas concordantes.

Art. 2.9.—Queda atribuída la gestión administrativa, técnica y disciplinária de los Servicios en esta materia a la Delegación de Obras Públicas

y Comunicaciones, y a la Delegación de Hacienda la gestión fiscal.

Se exceptúan de esta disposición las Estaciones militares de toda clase y las civiles que accidentalmente o por incautación presten servicio a las Fuerzas Armadas en los casos de anormalidad de orden público o alteración de paz, conforme al espíritu del párrafo primero del artículo 47, Capítulo 5.º, del convenio Internacional de Te ecomunicaciones actualmente en vigor.

Art. 3.º—Una Junta Consultiva de Radiocomunicaciones, encuadrada en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, cuidará de estimular la aplicación del curso progresivo de la radiocomunicación en sus aspectos científicos, cultural y didáctico. Tendrá la más amplia representación posible de todas las Ramas de la Administración, a fin de que sirva con la máxima eficiencia a la misión asesora especialmente encomendada a la misma. Asímismo servirá de enlace entre la Administración y los particulares en todo cuanto afecte a la información del público sobre la regular interpretación y aplicación de las normas que reglamenten las Radiocomunicaciones.

Art. 4.º—Podrá autorizarse la instalación y funcionamiento de Estaciones emisoras de las siguientes categorías.

1.ª—Estaciones fijas para realizar un servicio de radiocomunicación

entre puntos fijos determinados.

2.ª—Estaciones terrestres para realizar un servicio de radiocomunica-

ción con estaciones móviles.

Las estaciones terrestres son costeras cuando realizan un servicio con estaciones móviles de barcos, y aeronáuticas, cuando lo efectúan con estaciones de aeronaves.

3.ª—Estaciones móviles para ser usadas mientras están en movimien-

to o durante detenciones en puntos no especificados.

4.ª—Estaciones experimentales que utilizan las ondas hertzianas en experimentos con miras al desarrollo científico o técnico.

5.2—Estaciones. de aficionados.

- 6.ª—Estaciones privadas de radiocomunicación, no abiertas a la correspondencia pública y solamente destinadas al intercambio de comunicaciones con otras estaciones privadas del mismo propietario, autorizadas para corresponder con aquéllas.
- 7.ª—Estaciones de radiodifusión, cuyas emisiones están destinadas a ser recibidas directamente por el público en general.
- 8.ª—Estaciones de televisión del servicio de Radiodifusión para la transmisión de imágenes transitorias de objetos fijos o móviles.
- 9.ª—Estaciones radiofaros del servicio de Radionavegación, cuyas emisiones están destinadas a permitir que una estación móvil determine su marcación o su dirección con respecto a la estación radiofaro.
- 10.—Estaciones radiogonométricas del servicio de Radiolocalización, destinadas a determinar solo la dirección de otras estaciones por medio de transmisiones desde estas últimas.
 - 11.—Estaciones para enseñanza en centros docentes oficiales.

Art. 5.º—Tanto la instalación como el funcionamiento de cualesquiera de las Estaciones enumeradas en el artículo anterior requerirán la previa autorización, que se otorgará con carácter discrecional por la Delegación de Obras Públicas y Comunicacionts, la cual si lo estima conveniente solicitará el previo informe de otros Organismos de la Administración e incluso de los de la Nación protectora por el conducto reglamentario.

Toda solicitud de emisora irá acompañada del correspondiente proyecto, compuesto de Memoria, planos y presupuesto, debidamente redactados por persona idónea, en los que de forma clara y concreta estén patentes todas las características de la instalación, debidamente detalladas, así como el lugar de emplazamiento. Se exceptúan de la presentación de

este proyecto las emisoras de 5.ª y 11.ª categoría.

Cuando una misma Estación, por la naturaleza de los servicios que deba prestar, pertenezca a varias de las clases enumeradas en el artículo anterior, satisfará las condiciones exigidas para cada una de ellas.

Art. 6.º—En la autorización, que nunca se interpretará extensivamente, se hará constar: la clase o clases de servicio que se autorizan; el emplazamiento, frecuencias, potencia, sistema radiante, horarios de funcionamiento, características técnicas esenciales, duración, canon que se ha de satisfacer y régimen general de funcionamiento.

Cualquier variación requerirá la previa autorización administrativa.

Art. 7.º—Lo dispuesto en este Dahir se entiende sin perjuicio de los derechos que con carácter de exclusiva han sido conferidos por el Majzen a la Empresa "Torres Quevedo, S. A." en el orden de las radiocomunicaciones, por Dahir de 25 de abril de 1944.

Art. 8.º—Por el Alto Comisario se dictarán las normas necesarias para el desarrollo de este Dahir, quedando derogadas cuantas se opongan a lo

dispuesto en el mismo.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 25 de Yumada 1.ª de 1369 (correspondiente al 15 de marzo de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el

Hasan Ben el Mehdi Ben Tsmail, sobre radiocomunicación.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 15 de marzo de 1950.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO. MUDTAD BEN MOHAMMED MESAURI

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional. Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación

Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único: Se concede la libertad condicional al penado Mudtad Ben Mohammed Mesauri.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 24 de Yumada 1.ª de

1369 (correspondiente al 14 de marzo de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Mudtad Ben Mohammed Mesauri.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Da-

do en Tetuán, a 14 de marzo de 1950.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 275.000 PE-SETAS AL PRESUPUESTO DEL MAJZEN 1949, EN SU TITULO XIII —DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES—

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de incrementar el crédito consignado en el Presupuesto del Majzen 1949, Título XIII —Delegación de Obras Publicas y Comunicaciones—, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 5.º Concepto 2.º "Para recorridos extraordinarios previa propuesta".

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación

Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario por la suma de DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (275.000 pesetas), al Presupuesto del Majzen 1949, en su Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 5.º, Concepto 2.º "Para recorridos extraordinarios previa propuesta".

Artículo segundo.—El aumento de gasto que este crédito suplementario supone será compensado a la liquidación del Presupuesto con el exceso

que representen los ingresos sobre los gastos.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 10 de Rabíaa 1.ª de

1369 (correspondiente al 31 de diciembre de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de credito al Presupuesto del Majzen de 1949, en su Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, por valor de 275.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Da-

do en Tetuán, a 31 de diciembre de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR AUTORIZANDO LA ADQUISICION POR EL ESTADO ESPAÑOL DE DOS PARCELAS DE TERRENO, SITAS EN EL LUGAR CONOCIDO POR "DAR EL MEFFEDAL", PROPIEDAD DEL HABUS DE LA ZAUIA RAISUNIA DE TETUAN

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto que la Zauia Raisunia de esta capital posee dos bancales sitos

en el Suir, en lugar llamado "Dar el Meffedal".

Visto el deseo formulado por el Estado Español, por tener interés en ello, de adquirir una parcela de uno de los bancales, que comprenden dos mil doscientos setenta metros cuadrados y que limita por el Norte con Si Mohammed Acchar, El Taleb Mohammed El Hartiti y Si Mohammed Ben El Aaiachi Azcut; al Este, con el citado Habús; al Sur, con el Habús El Meduri; y al Oeste, con Sid Ahmed Ben Saaid Acchar; y otra parcela del segundo bancal, de una extensión de mil setecientos ochenta metros cuadrados (1.780 m2.), limitada al Norte, con el Meduri; al Este con el Habús de la Zauia citada; al Sur, con el camino el Merr; y al Oeste con Sid Abdselan El Hartiti.

Visto que valoradas las dos parcelas por los peritos, a razón de cinco pesetas el metro cuadrado, hacen un total añadiendo un tercio en con-

cepto de "Guebta", de veintisiete mil pesetas (27.000).

Ha decretado lo que sigue:

La ejecución del contrato de venta de las dos citadas parcelas.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 2 de Yumada 1.ª de

1369 (correspondiente al 20 de febrero de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, ultimando el acuerdo concertado entre el Habús de la Zauia Raisunia de Tetuán y el Estado Español acerca de dos parcelas de terreno, propiedad de dicha Institución, sobre adquisición de las mismas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 20 de febrero de 1950.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR DESAFECTANDO DE DOMINIO PUBLICO DOS PARCELAS DE 505'60 M2. Y 860'00 M2. SITAS EN TUABEL CON MOTIVO DEL NUEVO TRAZADO DE LA CARRETERA

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto, que como consecuencia del nuevo trazado de la carretera de Tuabel (Hípica-carretera de Ceuta) de la ciudad de Tetuán, han quedado desafectados del uso público los terrenos que ocupaba la carretera vieja que a continuación se describen.

Visto que, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º, del Dahir de 11 de Yumada 1.ª de 1349 (correspondiente al 4 de octubre de 1930) los bienes destinados al uso público, tales como carreteras, caminos, etc... "cuando dejen de estar afectos al uso o servicio público podrán enajenarse en las condiciones que para ello se establezcan".

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación

Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Quedan desafectados de uso público, al que hasta la fecha venían siendo destinadas, los terrenos que ocupaba la antigua carretera de Tuabel, en Tetuán, que a continuación se describen:

Finca núm. 1, carretera vieja de Tuabel.—Limita por su frente, en línea irregular de 81 metros con la explanación de la nueva carretera de Tuabel; por la derecha entrando, en línea quebrada de dos lados de 5 y 15 metros, con propiedad de don Isaac Israel Barchilón y, por su izquierda y fondo, en línea quebrada de dos lados de 38'50 metros y 39 metros con propiedad de los herederos del Hach Abdel-lah Afailal. Tiene una extensión de 505'60 m2.

Finca núm. 2, carretera vieja de Tuabel.—Limita por su frente, en linea quebrada de dos lados de 25 metros y 23'50 metros con propiedad de don Isaac Israel Barchilón; por la derecha entrando, en línea quebrada de tres lados de 11,55 y 12 metros con la explanación del nuevo trazado de la carretera de Tuabel; por la izquierda, en línea curva de 48 metros con la explanación de la nueva carretera de Tuabel y parte de la de Ceuta-Tetuán (nuevos accesos) y, por su fondo en línea recta de 57 metros y curva de 43'50 metros, con propiedad de los señores Hermanos Garzón.— Tiene una superficie de 860'00 m2.

Por lo tanto ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen proceda a incluir en sus catálogos, como de la propiedad privada del Majzen y entre los terrenos aptos para la construcción, los inmuebles que quedan descritos.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 25 de Yumada 1.ª de

1369 (correspondiente al 15 de marzo de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, desafectando del dominio público dos parcelas sitas en Tuabel, con motivo del nuevo trazado de la carretera.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 15 de marzo de 1950.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR APROBANDO UN ACUERDO SOBRE VENTA DE TERRENOS, CON-CERTADO ENTRE EL HABUS Y D. SALVADOR BENNUSI BELECEN

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

A tenor de la solicitud formulada por el israelita Salvador Bennusi Belecén de llevar a cabo una liquidación con el Habús de la Zauia Cadiria de esta capital de Tetuán sobre una parcela de terreno sita en el Merra con una superficie de doscientos sesenta y siete metros con noventa centímetros, que linda con una propiedad de Aaroz Siboni, Ysaac Ben Atar, la carretera general e Iben El Abbar, la cual tiene arrendada a perpetuidad por doce pesetas con cincuenta céntimos al año.

Y en vista dé haberse llegado a un acuerdo sobre el particular, después de cambiar de impresiones entre sí el Ministerio del Habús, el Kadi y el Nader del Habús mencionado, en el sentido de que el mencionado israelita deberá entregar al Nadir QUINCE MIL pesetas, a cambio de adquirir su exclusiva propiedad sobre el terreno de referencia, exenta del gravamen de arriendo.

Ha decretado lo que sigue:

Venimos en autorizar el presente contrato de consolidación de propiedad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 2 de Yumada 1.ª de 1369 (correspondiente al 20 de febrero de 1950).

· Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, ultimando el acuerdo concertado entre el Habús y Salvador Bennusi Belecén acerca de una parcela de terreno, propiedad de dicha Institución, que tiene arrendada a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 20 de febrero de 1950.—El Alto Comisario, Varela.

Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL, de fecha 16 de febrero de 1950, nombrado Perito Textil del Servicio de Industrias de la Delegación de Economía a SID ABDERREZAC BEN EL HACH MOHAMMED EL CADIRI.

CESES

DECRETO VISIRIAL de 14 de febrero de 1950, disponiendo la separación definitiva del servicio a tenor de los Artículos 19 y 20 del Estatuto General de Funcionarios de la Matrona de los Servicios de Aduanas, MAI-MONA BENTZ HAMMADI.

DECRETO VISIRIAL de fecha 14 de febrero de 1950, decretando el cese al servicio de la Administración a tenor del Artículo 12 del Estatuto General de Funcionarios de DON CRISTOBAL TORREBLANCA RODRIGUEZ, Subalterno 1.º de la Sección de Conductores.

Tetuán, 17 de marzo de 1950.

Delegación de Asuntos Indigenas

DECRETO VISIRIAL APROBANDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO Y VARIOS SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE VILLA SANJURJO, DE 1949

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta Municipal de Villa Sanjurjo aprobando un crédito extraordinario y varios suplementos a su Presupuesto Ordinario de 1949, con cargo al superávit de 1948.

Visto, asimismo, que se acredita en los respectivos expedientes al cumplimiento de los trámites exigidos por el Reglamento vigente y que aparecen totalmente satisfechas las obligaciones procedentes de Resultas.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo los suplementos y crédito extraordinario imputables a las consignaciones que a continuación se expresan:

500,00

SUPLEMENTOS Fomento de los deportes 1.440,00 Vigilancia nocturna

III 500,00 'VI 1.500,00 Uniformes personal subalterno 11 2.694,00 Jornales de basureros VII 592,50 Vestuario personal limpieza 500,00 VIII 6.358,58 Indemnización de vivienda a los Maestros 36.149,77 Conservación de edificios

IX 30.882,95 Gastos de tracción mecánica 577,50

Vestuario personal obras 32.500,00 Elevadora de agua 3. X 46,00 Vestuario personal aguas

CREDITO EXTRAORDINARIO

Obras en el cementerio católico 62.253,00 VII

Suman 176.494,30

- Art. 2.º—El importe de los suplementos y crédito extraordinario relacionados en el artículo anterior, se hará efectivo con cargo al superávit que acusa la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1948.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 23 de Yumada 1.ª de 1369 (correspondiente al 13 de marzo de 1950).-Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 13 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, Victor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SID AHMED BEN EL HACHMI BEN EL AARBI YEBARI EN EL CARGO DE BUMUARET DE ALCAZARQUIVIR

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Ahmed Ben El Hachmi Ben El Aarbi Yebari en el cargo de Bumuaret de Alcazarquivir (Lucus).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

A 22 de Rabíaa 2.ª de 1369 (correspondiente al 11 de febrero de 1950).

Ahmed El Had-dad. Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de febrero de 1950. -El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DEL MEJASNI DEL CAID DE BENI SAID, SID AAMAR BEN AAMAR UCHEN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el cese de Sid Aamar Ben Aamar Uchen, en el cargo de mejasni del Caid de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

A 15 de Rabíaa 2.ª de 1369 (correspondiente al 4 de febrero de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 4 de febrero de 1950. —El General de División, Delegado General, Victor Martinez Simancas.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS, PARA ADQUIRIR DOS PARCELAS DE TERRENO, SITAS EN LA
CABILA DE UADRAS, PROPIEDAD DE SID MOHAMMED BEN EL AIACHI
EL MOCADDEM

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Se autoriza a don Antonio Rodríguez Ramos, para adquirir dos parcelas de terreno, sitas en la cabila de Uadrás, propiedad de Si Mohammed Ben El Aiachi El Mocaddem, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, 22 de Rabía 2.ª de 1369 (correspondiente al 11 de febrero de 1950).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de febrero de 1950.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO NADIR DEL HABUS DE BENI HASAN (YEBALA) A SID AHMED BEN AHMED MEYAHED

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Nadir del Habús de la cabila de Beni Hassán del Territorio de Yebala a Sid Ahmed Ben Ahmed Meyahed.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

A 27 de Rabía 2.ª de 1369 (correspondiente al 16-de febrero de 1950).—

Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de febrero de 1950.—El General de División, Delegado General, Victor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AADEL DE 1.ª CATEGORIA DE LA MEHACAMA DEL ALTO GUIS (BENI URRIAGEL) A SID AHMED BEN AHMED SI MOHAMED GABELZURI

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 1.º-del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con

arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Rif.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

Decretamos:

Que se autorice a Sid Ahmed Ben Ahmed Si Mohammed El Galbezuri, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción del Alto Guís (Beni Uriaguel-Rif), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

A 11 de Yumada 1.ª de 1369 (correspondiente al 1.º de marzo de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de marzo de 1950. —El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO PARA EL EJERCICIO DE AADEL EN BENI SIAT, DE 1.ª CATEGORIA, A SI MOHAMMED BEN SAID MAZUS

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por el Kadi Nahia del Territorio de Chauen.

Visto, asimismo, el informe de S. E. el Ministro de Justicia.

. Decretamos:

Que se autorice a Si Mohammed Ben Said Mazus, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Siat (Chauen), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos, sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Yumada 1.ª de 1369 (correspondiente al 1.º de marzo de 1950).—

Ahmed El Had-dad.

Vistó para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de marzo de 1950. —El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AADEL DE 1.º EN TAFERSIT Y BENI ULICHEC (QUERT) A SID AAMAR BEN EL HACH MOHAMMED ASCUR EL ULICHQUI

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con

arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Quert.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

Decretamos:

Que se autorice a Sid Aamar Ben El Hach Mohammed Ascur El Ulichqui, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de las cabilas de Tafersit y Beni Ulichec (Quert), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

A 27 de Rabía 2.ª de 1369 (correspondiente al 16 de febrero de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de febrero de 1950. —El General de División, Delegado General, Victor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AADEL DE 1.ª EN BENI ZEYYEL (CHAUEN), A SI MOHAMMED BEN AHMED EL MERABET EL ZEYYELI

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con

arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Chauen.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

Decretamos:

Que se autorice a Si Mohammed Ben Ahmed Hay El Merabet El Zey-yeli, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Zeyyel (Chauen), y clasificado en la primera categoría,

para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

A 29 de Rabía 2.ª de 1369 (correspondiente al 18 de febrero de 1950).—

Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 18 de febrero de 1950. —El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AADEL DE 2.ª EN BENI SAID (QUERT) a SI MOHAMMED BEN SOLIMAN ACHRAT

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con

arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Quert.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

Decretamos:

Que se autorice a Si Mohammed Ben Solimán Achrat, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Said (Quert), y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

A 27 de Rabía 2.ª de 1369 (correspondiente al 16 de febrero de 1950).—

Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de febrero de 1950. —El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AADEL DE 2.ª DE LA MAHACAMA DEL GUIS ALTO (BENI URRIAGUEL) A SID ABDISELAM BEN SAID EL MESNAUI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con

arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Rif.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

Decretamos:

Que se autorice a Sid Abdselam Ben Said El Mesnaui ,para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fraccion del

Alto Guis (Beni Uriaguel-Rif), y clasificado en la segunda categoria, estando facultado exclusivamente para otogar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

A 11 de Yumada 1.ª de 1369 (correspondiente al 1.º de marzo de 1950).—

Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de marzo de 1950. —El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CATEB DEL KADI DE AHL SERIF (LUCUS) A SID AHMED FAQUIH SI ABDEL-LAH CHEDDADI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Cateb del Kadi de la cabila de Ahl Serif del Territorio del Lucus a Sid Ahmed Faquih Si Abdel-lah Cheddadi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 27 de Rabía 2.ª de 1369 (correspondiente al 16 de febrero de 1950).—

Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de febrero de 1950. —El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CHEJ DE BENI HAMEID (METIUA-CHAUEN) A EL FAQUIH SI MOHAMMED BEN TAIEB SI AHMED ABDISELAM AABDAD

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Beni Hameid de la cabila de Metiua del Territorio de Chauen a El Faquih Si Mohammed Ben El Taieb Si Ahmed Abdselam Aabdad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

A 27 de Rabía 2.ª de 1369 (correspondiente al 16 de febrero de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de febrero de 1950.
—El General de División, Delegado General, Victor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CHEJ DE LA FRACCION DE CHE-RAUIT (QUEBDANA-QUERT) A SI MOHAMMED B. MOHAMMED B. ALI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Cherauit de la cabila de Quebdana del Territorio del Quert a Si Mohammed Ben Mohammed Alí.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

-A 27 de Rabía 2.ª de 1369 (correspondiente al 16 de febrero de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de febrero de 1950. —El General de División, Delegado General, Víctor Martinez Simancas.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SI HADDU BEN AH-MED B. HADDU EN EL CARGO DE CHEJ DE BENI ATEMAIT (BENI SAID-QUERT)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el cese de Si Haddú Ben Ahmed Ben Haddú ,en el cargo de Chej de la fracción de Beni Atemait de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

A 11 de Yumada 1.ª de 1369 (correspondiente al 1.º de marzo de 1950).—

Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de marzo de 1950. —El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL autorizando a los herederos de D. FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, para permutar los terrenos conocidos por "Melala" y "Marina" sitos en la Cabila de Yebel Hebib, por los llamados "Remel" y "Merya".

RECTIFICACION

Queda rectificado este Decreto Visirial, publicado en el B. O. de la Zona número 5 de fecha 3 de febrero de 1950, página 97, en el sentido de que el verdadero nombre del causante es FRANCO MARTINEZ MARTINEZ, y no Francisco como figura.

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL SOBRE DISTRIBUCION DE LA ANUALIDAD DE 1950 DEL PRESUPUESTO QUINQUENAL EXTRAORDINARIO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 2.º del Dahir de 10 de Rayeb de 1365 (10 de junio de 1946) disponiendo que la distribución de cada una de las anualidades del Presupuesto Extraordinario de Obras Públicas se efectúe por Decreto Visirial.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Artículo Unico.-La anualidad de cincuenta millones de pesetas co-

rrespondiente al año 1950, del Presupuesto Extraordinario que para atender a la ejecución de un Plan general de Obras Públicas ha sido aprobado por Dahir de 10 de Rayeb de 1365 (10 de junio de 1946) queda establecida como sigue:

Servicio Hidráulico	7.961.551,50
de Puertos	12.584.086,84
de Transportes	7.868.447,22
de Caminos	2.165.700,23
de Arquitectura	9.901.318,98
de didities	730.000,00
" Agronómicó	
" de Minas	3.120.000,00
de Minas	150.000,00
Auquisicion de terrenos	2.518.895,23
Estudios, obras de menor cuantía e imprevistos	1.000.000,00
	48.000.000'00
Fondo de reserva	2 000 000 00
	2.000.000,00
Total	50.000.000,00

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 23 de Yumada de 1369 (correspondiente al 13 de marzo de 1950).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 13 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, Víctor Martinez Simancas.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENTOS AL MOCADEN DE LAS FUERZAS JALIFIANAS QUE SE CITA

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de fecha 12 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 12 de junio de 1946), por el que se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a los Coiad, Mulacemin y Mocademin de Fuerzas Jalifianas, desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitado se reconozca el derecho a quinquenios al Mocadem núm. 38 ALI BEN HADDU EL UQUILI, de la Guardia Personal de S. A. I. el Jalifa.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora

Decretamos:

Que el mencionado Mocadem tiene derecho a la percepción de 2.000,00 pesetas anuales por este concepto, con efectos administrativos de 1.º del mes de febrero de 1950 por cumplir en esta fecha, 10 años desde su primera revista administrativa como Mocadem.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 23 de Yumada 1.ª de 1369 (correspondiente al 13 de marzo de 1950).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 13 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, Victor Martínez Simancas.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

BAJAS

ACUERDO de 4 de marzo de 1950, por el que se dispone la baja, por pasar a ocupar otro cargo, con efectos de la misma fecha, del Fiscal Delegado de la Vivienda en Alcazarquivir, DON ANTONIO FERNANDEZ ROBLES.

CLASES PASIVAS

ACUERDO de 11 de marzo de 1950, por el que se concede a MOHAM-MEN BEN EL HACHMI, hijo de la que fué enfermera de los S. S. de la Zona, Fatma Bent Yel-lul, el derecho a la percepción de cuatro mesadas y medias de supervivencia, con un total de 1.312,47 pesetas, más la devolución de las cuotas abonadas por la causante en concepto de derechos pasivos.

DESTINOS

ACUERDO de 11 de marzo de 1950, por el que se destina, con carácter voluntario, a los servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas en Larache, al Auxiliar 1.º del Cuerpo General Administrativo, DON JOAQUIN BOTAS SALMON.

ACUERDO de 11 de marzo de 1950, por el que se destina, con carácter voluntario, a la Sección de Personal de la Delegación General de la Alta Comisaría, al Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo, DON JUAN ANTONIO CADIZ SALAS, destinado actualmente en Comarcales del Rif.

EXCEDENCIAS

ACUERDO de 4 de marzo de 1950, por el que se concede el pase a la situación administrativa de "excedencia voluntaria", al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON JOSE PARRA TOMAS.

ACUERDO de 11 de marzo de 1950, por el que se concede el pase a la situación administrativa de "excedencia voluntaria", al Subalterno Mayor de 3.ª de la Sección Cuarta (Carteros) del Cuerpo Subalterno de la Zona, SID MOHAMMED BEN MOHAMMED ZUAC, por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 15 de marzo de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 25 de diciembre de 1949, al Agente de 2.ª clase del Cuerpo General de Policía, DON CANDIDO RONCERO DONAIRE.

ACUERDO de 15 de marzo de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 20 de febrero de 1950, al Teniente de Infantería de la Mejasnía, DON JOA-

QUIN ALMANSA COVO.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

ACUERDO de 9 de marzo de 1950, por el que se concede un primer quinquenio, en la cuantía de quinientas pesetas anuales, a partir del día primero de enero del año en curso, al Perito Agrícola DON JESUS ARE-VALO ROMAN.

ACUERDO de 9 de marzo de 1950, por el que se concede un primer quinquenio, en la cuantía de quinientas pesetas anuales, a partir del dia 29 de julio de 1949, al Delineante 2.º del Cuerpo de Delineantes de la Zona, DON RAMON J. CALVET ALVAREZ.

ACUERDO 15 de marzo de 1950, por el que se concede el derecho a la percepción de un primer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 2 de febrero de 1950, al Subalterno Mayor de 3.ª de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno de la Zona, SID EL HACH ABDSELAM BEN EL HASAN CHAHDUN.

ACUERDO de 16 de marzo de 1950, por el que se concede el derecho a la percepción de un primer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 29 de julio de 1949, a la Delineante 2.º del Cuerpo de Delineantes de la Zona, DOÑA MARIA JOSEFA CANALEJO DEL MONTE.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 4 de marzo de 1950, por el que se nombra, con efectos de la misma fecha, Fiscal Delegado de la Vivienda en Alcazarquivir, a DON DOMINGO GARCIA GOMEZ.

ACUERDO de 11 de marzo de 1950, por el que se nombra, con carácter provisional, Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, a DON FE-DERICO MOLINA MARTIN.

ACUERDO de 11 de marzo de 1950, por el que se nombra, con carácter provisional, Oficial de 2.ª clase de Secretarias de Audiencia y Juzgados, a DON JOSE PEREZ AGUAS.

ACUERDO de 11 de marzo de 1950, por el que se nombra, con carácter provisional, Radio-Observador del Servicio Meteorológico de la Zona, a DON MANUEL RUIZ HOYOS.

ACUERDO de 11 de marzo de 1950, por el que se nombra, con carácter provisional, Ordenanza de Escuelas, a HOSAIN BEN BOAZA EL ABDI. Tetuán, 20 de marzo de 1950.

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que ha quedado anulada la Tarjeta de Funcionario núm. 1.189 expedida a favor de DOÑA JULIA BARBAJELATA GALINDO el 7 de julio de 1949, por haberla extraviado la interesada.

Tetuán, 16 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, Victor Martínez Simancas.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria

Peticionario: Don Cándido Montoya Lirola.

Objeto: Ampliación de su industria de destilación de plantas, con la instalación de tres calderas alambiques con una capacidad total de 12.000 litros.

Emplazamiento: Larache.

Capacidad producción: 6.260 kgs. anuales de esencia de menta, laurel, mirto y orégano.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 17 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. L. Pampin.—V.º B.º: El Delegado, J. Amérigo.

Delegación de O. P. y Comunicaciones

SUBASTA DE OBRAS

AVISO

Por la presente se saca a pública subasta la ejecución de las obras de "AUMENTO DE LA EXPLANACION Y DE LAS OBRAS DE FABRICA EN LOS KMS. 33,4 AL 40 DE LA CARRETERA DE TETUAN-RABAT POR DAR XAUI Y AFIRMADO CON RIEGO ASFALTICO EN LOS KMS. 35 AL 38 DE

LA MISMA CARRETERA", por un presupuesto de 1.898.030 pesetas.— Fianza provisional para tomar parte en la subasta 33.470'46 pesetas.

Se admitirán proposiciones hasta las DOCE HORAS en punto del día DIEZ DE ABRIL próximo, en el Servicio de Contabilidad-Subastas de esta Delegación, Tetuán, en el que podrá examinarse el Proyecto y-Pliegos de Condiciones.

Tetuán, 20 de marzo de 1950.—El Delegado, Vicente Martorell.

ANUNCIOS PARTICULARES

MAURETANIA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad que tendrá lugar en su domicilio social el día veinte de abril del año actual a las cinco de la tarde.

Tetuán, 20 de marzo de 1950.--El Presidente del Consejo de Administración,